



1700-45

AUTO N° 1616
FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S CON Nit. No 9013642164 PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES"

Que a través de radicado interno No. 2 R202377006428 de 2023, la empresa SIERRA FLOR S.A.S presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para iniciar un trámite de concesión de aguas, y mediante oficio No. E2023719003092 de 2023 se indicó el valor cancelar y además se requirió a indicara qué tipo de concesión solicita, si superficial o subterránea.

Que con radicado Nro. R2023927009689 de 2023 se aportaron los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Copia cedula del señor ALEJANRO ARISMENDY
- Documento técnico concesión de aguas superficial
- Rut
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa SIERRA FLOR S.A.S.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, en CD adjunto.

Que revisada la anterior documentación mediante oficio No. E20231013004815 de 2023 se requirió al usuario para que aportara:

- Formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado, toda vez que en el aportado no se consignaron los datos correspondientes a:
 - Datos del solicitante como el nombre o razón social
 - Nombre del representante legal
- Registro de instrumentos públicos del predio donde se realizará el proyecto de captación.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

Que en atención a lo solicitado mediante radicado No. R20231019010598 de 2023 el señor ALEJANDRO ARISMENDY con CC. No. 79.981.152 en calidad de representante legal de la empresa SIERRA FLOR S.A.S con Nit No. 9013642164 solicita una concesión de aguas superficiales a partir del arroyo Las Nieves, en beneficio del predio SIERRA FLOR, ubicado en el sector Vista Nieves vía Minca – La Tagua del corregimiento de Minca, en el Distrito



de Santa Marta D.T.C.H. en un caudal de 0.5 lps para uso doméstico y riego de zonas verdes y allegó:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales con autorización para notificación al correo electrónico sinergiaserviciosambientales@gmail.com
- Registro de instrumentos públicos del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-113782
- Información sobre los sistemas de captación y croquis
- Recibo de caja No. 8331 de 2023 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo."

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitud, por lo tanto se fijará nueva fecha para dar trámite a la solicitud y documentación adjunta, y



se remitirá al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición e iniciar el trámite de una Concesión de Agua Superficiales a partir del arroyo Las Nieves presentada por la empresa SIERRA FLOR S.A.S con Nit No. 9013642164 representada legalmente por el señor ALEJANDRO ARISMENDY con CC. No. 79.981.152 en beneficio del predio SIERRA FLOR, ubicado en el sector Vista Nieves vía Minca – La Tagua del corregimiento de Minca, en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. en un caudal de 0.5 lps para uso doméstico y riego de zonas verdes, sin que la admisión implique autorización

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta D.T.C.H y/o en la inspección de policía del corregimiento de Minca.
2. en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SÉPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6273

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 del CPACA

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón *Profesional SGA*
Revisó: Maricruz Ferrer *Profesional SGA*
Expediente No.6273

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto y Aviso de inicio N° 1616 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>
Fecha 2023-11-02 8:55 am

Aviso N° 1616 de 2023.pdf(~301 KB)

Auto N° 1616 de 2023.pdf(~1,3 MB)

Señor@
Alejandro Arismendy
Representante Legal
Sierra Flor S.A.S

Ref.: Notificación Auto y Aviso de inicio N° 1616 de fecha 20/10/2023. Expediente: 6273.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio Sierra Flor indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202377006428 de fecha 07/07/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168